



Santiago, 17 de abril de 2020

Señoras y señores
Senadores
Presente

De nuestra consideración:

Como **Asociación Chilena de Energía Solar A.G.**, nos dirigimos a ustedes con el objeto de transmitirles nuestra preocupación por la discusión de, al menos, nueve **proyectos de ley que proponen suspender, durante la vigencia del estado de catástrofe decretado como consecuencia de la pandemia de COVID-19, el corte del suministro de energía eléctrica para clientes regulados por no pago de las respectivas cuentas**. Seis de estos proyectos fusionados, fueron aprobados el día de ayer en la Cámara de Diputados e ingresaron a su segundo trámite en el Senado. Por su parte, tres mociones fusionadas, han sido aprobadas en general, el día de hoy, en la Comisión de Economía del Senado, en primer trámite.

Pues bien, **la propuesta de estas mociones es absolutamente razonable en el contexto vigente. Sin embargo, afectará gravemente a las empresas que representamos en los términos en que están actualmente planteadas**, como pasaremos a explicar.

Creemos que, a través de esta vía, es posible generar un alivio a millones de familias chilenas que están pasando y van a pasar por un complicado momento originado en una disminución de sus ingresos. Efectivamente, cuando los ingresos bajan de un día para otro, no es factible exigir que se paguen todos los compromisos financieros como hasta antes de ello.

En la misma línea, la situación de las empresas que representamos se asemeja, guardando las proporciones, a la descrita anteriormente, y nos tiene sumamente preocupados, pues se está poniendo en juego la viabilidad de nuestros proyectos.

En efecto, por la forma en que está organizado el mercado eléctrico, en tres eslabones de la cadena productiva (generación, transmisión y distribución de energía eléctrica) si, como proponen los proyectos (lo que está bien), los clientes finales dejan de pagar a las distribuidoras, se afectará la cadena de pagos desde dichas empresas a las transmisoras y generadoras. En otros términos, toda la cadena deja de recibir ingresos.



Las empresas que representamos son de un tamaño relativamente pequeño dentro del mercado eléctrico y han constituido un aporte real para bajar el precio de la energía en Chile, introduciendo competencia en un mercado que era oligopólico hasta la irrupción masiva de empresas generadoras de energías renovables no convencionales (ERNC) y contribuyendo a cumplir la meta de descarbonización de nuestra matriz eléctrica.

Estas empresas han financiado sus inversiones a través del sistema de *Project Finance* el que, en términos sencillos, implica que **los créditos asociados a la inversión realizada se financian con cargo a los flujos de los proyectos por la venta de energía**. Por ende, si disminuyen esos flujos, se dificulta el pago de los créditos.

Nuestras empresas ya vieron mermados sus ingresos con la ley N° 21.185, que estabiliza los precios de la energía, lo que está causando serias dificultades financieras en algunas de ellas. **La aprobación de los proyectos de ley que se discuten actualmente, vendría a provocar un nuevo impacto en sus ingresos lo que afecta la sustentabilidad de nuestros proyectos** y, por ende, el desarrollo futuro de las ERNC en Chile.

Por ello, **venimos en proponer que se considere de manera diferenciada la situación de nuestras empresas en la discusión del proyecto, pues no se puede tratar de la misma manera a actores que tienen condiciones distintas**. Así, por ejemplo, los proyectos aprobados por la Cámara de Diputados distinguen la situación de las cooperativas de distribución de energía eléctrica en relación con las grandes compañías de distribución. Esto es obvio, pues una cooperativa puede quebrar si no recibe ingresos, en cambio una gran empresa tiene mecanismos financieros para absorber ese impacto. Lo mismo sucede en el segmento de la generación. **No es lo mismo una gran empresa generadora que una pequeña**.

Por lo anterior, **solicitamos considerar que las empresas que generen Energía ERNC sobretudo a través de la tecnología solar -generación renovable más masiva del país- y especialmente también, las empresas ERNC que se conectan a las redes de distribución eléctrica bajo los marcos regulatorios de autoconsumo (Ley 21.118) y bajo el régimen de Pequeños Medios de Generación Distribuida del Decreto Supremo N° 244 del año 2006, no participen en el financiamiento de la medida propuesta, o su aporte se disminuya, principalmente en atención a su condición de escala y capacidad financiera, cargando el peso del financiamiento de la referida medida a las empresas más grandes, las cuales poseen mayores recursos financieros para mitigar el impacto de la crisis, e inyectan energía de fuentes convencionales a altos precios.**

Honorables senadores, sabemos que la situación de millones de familias amerita tomar este tipo de medidas, sin embargo, **creemos indispensable considerar la situación de muchos actores del sector eléctrico, que no se encuentran en posición de seguir aportando al**



financiamiento de ellas sin poner en serio riesgo la sustentabilidad financiera de sus proyectos. En ese contexto, ofrecemos toda nuestra colaboración para aportar al debate de los proyectos de ley actualmente radicados en el Senado.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar, que si las viviendas sociales o con aporte del Estado, fueran entregadas o subsidiadas siempre con un sistema de generación fotovoltaica (luz) y térmica (agua caliente sanitaria), este porcentaje de familias no tendrían que enfrentar esta situación, y el costo al sistema no existiría. Esperamos que se tenga presente en futuras legislaciones, ya que en el sol es una fuente de energía ilimitada, gratuita y limpia.

Agradeciendo desde ya su atención, les saluda atentamente.

Ignacio Rodríguez Landeta
Presidente
Asociación Chilena de Energía Solar AG.